



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

| | |
|------------|--------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.) |
| Ejecutante | SANDRA MERCEDES REYES VILLORIA |
| Ejecutado | RAFAEL HERNANDO TORO ATARA |
| Radicación | 41-001-31-10-001-2015-00228-00 |
| Auto | Interlocutorio |

Neiva, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo, literales b) y d) del artículo 317 del Código General del Proceso, en virtud que desde el día 13 de enero de 2017, se aprobó liquidación de costas, quedando pendiente liquidación del crédito sin que las partes hasta la fecha hayan presentado la liquidación del crédito.

Aunado a ello, el beneficiario de los alimentos es mayor de edad, este Despacho

DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, dado que el expediente ha permanecido inactivo por el término de dos (2) años sin ninguna gestión de la parte actora.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: No hay lugar costas y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente, previa las anotaciones de rigor en libros y software.

QUINTO: No hay lugar a levantar medidas cautelares todo a vez que no fueron decretadas en este asunto.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

